JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE CATALUNA.

La Junta superior de sanidad de Aragon, en vista de haberse propagado la fiebre amarilla en Barcelona y Tortosa, y temerosa de que interin se establecian los respectivos cordones no se introdujesen sus vecinos en lo interior, resolvió cortar toda comunicacion con esta provincia; pero habiéndola inmediatamente manifestado esta Superior los perjuicios que iba á producir esta medida con respeto á los pueblos libres de contagio, ha contestado con fecha de 22 del actual, que despues de enterada de la buena salud que disfrutan los pueblos de la provincia no acordonados y deseando conciliar esta con el bien público, ha determinado la admision de personas y efectos bajo las reglas siguientes: que á las personas procedentes de esta provincia de pais no infestado se las ponga en observacion por seis dias, en los cuales se ventilarán los efectos y equipaje propio que llevaren: que los efectos de comercio contagiables procedentes de todos los puntos de Cataluña, se ventilen, y fumiguen muy por menor por espacio de veinte dias: que se eceptuan del equipaje propio los colchones, bultos ó almoadas, los cuales se ventilarán, y fumigarán por el tiempo prescripto á los efectos de comercio contagiables de la misma procedencia: que las personas que vengan de pais infestado con pasaportes se sujetarán á la observacion por quince dias, en los cuales se ventilarán y fumigarán sus equipajes: que à los fugados de dichos puntos se les pondrá en incomunicacion rigurosa dando parte las juntas municipales de sanidad, en cuyos distritos se verificase la aprehension para su castigo, en la inteligencia que antes de dar libre plática á cualquiera será visitado por un facultativo por si hubiese novedad, pues en este caso se suspenderá la plática con todas personas.

Esta Junta superior tiene la satisfaccion de anunciar al público unas disposiciones, que dando un verdadero testimonio de las consideraciones que merece esta provincia á la de Aragon por los vínculos que las unen, proporciona por aquella parte una mutua correspondencia en el tráfico y relaciones mercantiles, y un alivio compatible con las actuales circunstancias.

Esparraguera 26 de Setiembre de 1821.

Antonio Remon Zarco del Valle, Presidente.



Joaquin Escriche, Secretario.